



MANUAL DE VIOLENCIA COMUNITARIA Y POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DE MICHOACÁN 2020



BEATRIZ ADRIANA PERALTA PAZOS

Manual de violencia comunitaria y política contra las mujeres de Michoacán 2020

1ª edición, 2020

D. R. © 2020, Beatriz Adriana Peralta Pazos

D. R. © 2020, Fuerza por México

Calle Canela #25, Depto. 204, Colonia La Joya,

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14090, Ciudad de México

www.fuerzapormexico.org.mx

Todos los derechos reservados conforme a la ley

Hecho en México / *Made in Mexico*

Manual de violencia comunitaria y política contra las mujeres de Michoacán 2020, es una publicación de Fuerza por México, Calle Canela #25, Depto. 204, Colonia La Joya, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14090, Ciudad de México. Los artículos, documentos e investigaciones publicados son responsabilidad de sus autoras y autores. Fuerza por México, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; esta edición es una obra lanzada para estimular el conocimiento socioeconómico y político de nuestro entorno y su problemática (nacional y regional), sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía; el objetivo final de la obra consiste en comprender y elaborar propuestas de solución para las problemáticas detectadas. Su distribución es gratuita y no tiene fines de lucro.

Contenido

¿Qué es la violencia comunitaria?	1
Violencia política en razón de género	1
¿Cuáles son las formas en que se manifiesta la violencia política contra las mujeres?	3
Diferentes tipos de violencia política	4
¿Dónde puedo denunciar en mi estado?	5
¿Cuáles son las instancias dónde puedo recibir orientación?	5
Bibliografía	6

¿Qué es la violencia comunitaria?

En 1914, la legislación Mexicana reconocía el divorcio; sin embargo, aún en la década de los cincuenta las mujeres divorciadas eran señaladas, cargaban con el estigma social. Acciones como que no les quisieran rentar una vivienda, o bien, que no fueran contratadas en algún trabajo, eran situaciones que podrían atravesar y ante las cuales, las demás personas no se pronunciaban, ni las defendían. Este tipo de acciones descritas son lo que llamamos violencia comunitaria.

ARTÍCULO 16.- Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.¹

Este tipo de violencia aún la viven las mujeres en diversos ámbitos, uno de ellos, es en la política. Hay aún quienes son señaladas, agredidas o ignoradas por sus comunidades por decidir aspirar a algún cargo de elección popular. Si bien la violencia puede ser ejercida por una o varias personas de la comunidad, el hecho de que las demás personas guarden silencio y actúen como si fuera lo más normal, les vuelve cómplices. De tal manera, que se trata de una violencia colectiva que coarta el ejercicio pleno de sus derechos.

Violencia política en razón de género

Desafortunadamente, este no es el único tipo de violencia por razón de género que enfrentan las mujeres que deciden desarrollarse en el ámbito político. Gracias a las denuncias de quienes han sido víctimas de esto, las instituciones responsables como el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder

¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Cámara de diputados. 2020. (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020).
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

Judicial de la Federación han legislado identificando modalidades en que se ejerce, tipificándolo como delito electoral y generando sanciones.

Hasta abril de 2020, la violencia política por razones de género no estaba bien definida, ni tipificada por sí. De tal manera, que cuando las mujeres eran víctimas de violencia tenían que ver bajo qué modalidad entraba la agresión (si era física, psicológica, económica, institucional o sexual) y entonces denunciar lo sucedido como violencia de género. Esto resulta de suma importancia porque permite homogenizar lo que implica este delito y sus características.

Ahora está definida como:

ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella².

Es importante ver que, en el caso de Michoacán, aún queda mucho por hacer para que la paridad llegue y las mujeres logren acceder a más espacios. En la siguiente gráfica se muestra la distribución por sexo del Congreso Local, el cual aún

² Diario Oficial de la Federación (DOF) (2020), “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”. Disponible en URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

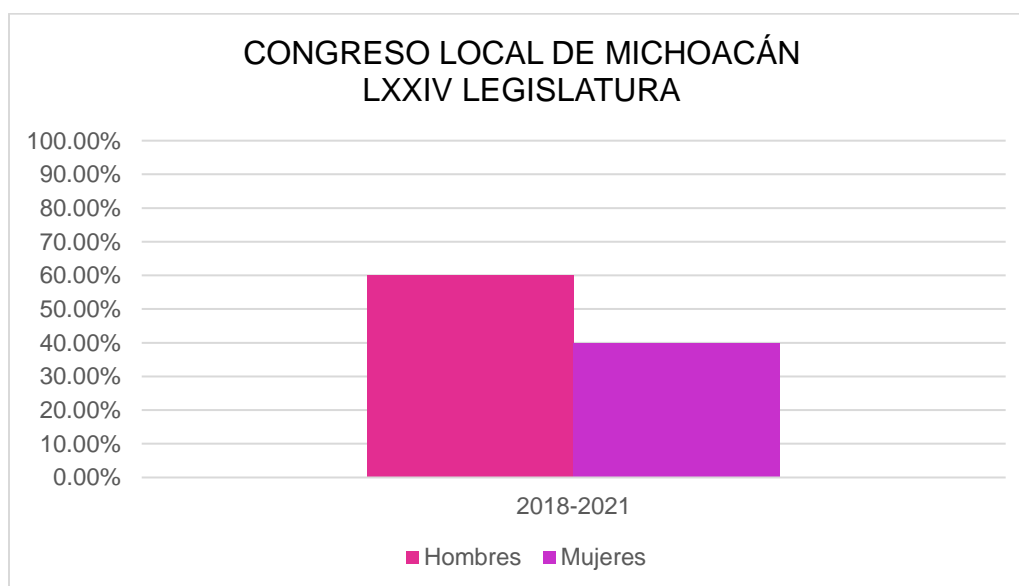
no alcanza la paridad. También, es importante señalar que en la historia del estado no hay gobernadoras.

Porcentaje de distribución en el congreso local vigente (hombres y mujeres).

**CONGRESO LOCAL DE MICHOACÁN
LXXIV LEGISLATURA**

Año	Hombres	Mujeres	Total
2018-2021	60.00%	40.00%	100%

Año	Hombres	Mujeres	Total
2018-2021	24	16	40



Fuente: H. Congreso del Estado de Michoacán³

¿Cuáles son las formas en que se manifiesta la violencia política contra las mujeres?

Con la Reforma de Paridad y Violencia Política de Género realizada el año pasado, la violencia política contra las mujeres se convirtió en un delito electoral y

³ H. Congreso del Estado de Michoacán (S/F). "Diputadas y Diputados LXXIV Legislatura". H. Congreso del Estado de Michoacán. Disponible en URL: <http://congresomich.gob.mx/diputados-2/> Consultado el 29 de enero de 2021.

se reconocen hasta el momento 22 conductas previstas como forma de ejercer violencia por razón de género en el ámbito electoral⁴: A continuación, se presentan las más frecuentes:

Diferentes tipos de violencia política



Fuente: Esquema de elaboración propia con información del INE

⁴ Diario Oficial de la Federación (DOF) (2020), “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”. Disponible en URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

¿Dónde puedo denunciar en mi estado?

Fiscalía General del Estado.

Centro de Justicia Integral para las Mujeres.

Disponible en URL: <https://cjim.fiscaliamichoacan.gob.mx/>

Tel. 911

322 36 00

¿Cuáles son las instancias dónde puedo recibir orientación?

Centro de Justicia Integral para las Mujeres

<http://cjim.michoacan.gob.mx/>

Periferico Paseo de la República N°6040

Col. Ex Ejido Emiliano Zapata C.P. 58170

Morelia, Michoacán.

Tel. 443 299 8143 y 44

cjimujeres@pgje.michoacan.gob.mx

Bibliografía

Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. (S/F). “Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. Michoacán”. Disponible en URL: https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx Consultado el 31 de enero de 2021. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Violencia política contra las mujeres en razón de género, CNDH, 2018, Disponible en URL: file:///C:/Users/PIPE%20B/Downloads/Doc_2018_056.pdf

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2020), “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”. Disponible en URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

Diario Oficial de la Federación (DOF) (2020), “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”. Disponible en URL:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

H. Congreso del Estado de Michoacán (S/F). “Diputadas y Diputados LXXIV Legislatura”. H. Congreso del Estado de Michoacán. Disponible en URL: <http://congresomich.gob.mx/diputados-2/> Consultado el 29 de enero de 2021.

Instituto Nacional de las Mujeres, consultado en URL:; <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/?q=clasificacion#>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Cámara de diputados. 2020. (Fecha de consulta: 29 de diciembre del 2020). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf